REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA PRIMERA

CIRCULO DE NEIVA

Carrera 5a No. 5-51 - Telefonos: 71 14 84 - 71 14 85

SEGUNDA Copia de la Escritura No. 2.40 -2640

De fecha 23 de AGOSTO de 1.9 96

ACTO: PROTOCOLIZACION QUE INTERVIENE EL SEÑOR JOSE RAMIRO STERLING EN REPRESENTACION DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL HUILA

" UTRAHUILCA "

ALBERTO DE J. JARAMILLO A.

NOTARIO

MOLDE GRAFICAS LTDA. • 1996

AA 5163676

DATOS DE LA ESCRITURA :

NUMERO : DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA. (2.240).

FECHA : VEINTITRES (23) DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. (1.996).

CLASE DE ACTO : PROTOCOLIZACION

PERSONA QUE INTERVIENE EN EL ACTO : JOSE RAMIRO BECERRA STERLING quien obra en nombre y representación de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL HUILA " UTRAHUILCA " con la sigla " FUNDAUTRAHUILCA" , con domicilio en la ciudad de Neiva, Departamento del Huila

En la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, República de Colombia, a Veintitres (23) de Agosto de mil novecientos noventa y seis (1996), ante mí, ALBERTO DE JESUS JARAMILLO ARANGO, Notario PRIMERO del Circulo De Neiva.

COMPARECIO : JOSE RAMIRO BECERRA STERLING, mayor de edad, vecino de la ciudad de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.223.003 expedida en Pitalito, quien obra en nombre y representación legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL HUILA " UTRAHUILCA" con domicilio en la ciudad de Neiva, Departamento del Huila y dijo:

PRIMERO.- Que presenta para su protocolización los siguientes documentos:

1. - Un cuaderno que consta de once (11) hojas útiles sobre los estatutos que rige la FUNDACION SOCIAL UTRAHUILCA con la sigla " FUNDAUTRAHUILCA "

2.- ACTA NUMERO DOCE (12) de fecha 5 de julio de 1996, que consta de tres (3) hojas;

3.- ACTA NUMERO TRECE (13) de fecha 9 de julio de 1996, que consta

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ALBERTO DE J. JARAMILLO A.

de cuatro (4) hojas y * * * * * * * * * * * * * *

4.- El CERTIFICADO DE EXISTENCIA JURIDICA Y REPRESENTACION LEGAL ** Número 0448 DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL HUILA " UTRAHUILCA", * que consta de una (1) hoja.- * * * * * * * * * * * * * * *

* *

* *

En consecuencia, el suscrito Notario declara protocolizados dichos ** documentos para todos los efectos legales consiguientes.- * * * *

* *

* *

Se agrega para su protocolización fotocopia de la cédula de ciudadanía del compareciente.- * * * * * * * * * * * * * * *

* *

* *

Leído este instrumento al otorgante lo aprobó y el suscrito Notario lo autoriza con su firma en la hoja de papel Notarial número AA-5163676 de lo cual doy fé.- * * * * * * * * * * * * * * * *

Derechos : $ 5.270,oo . *

Decreto número 7013 de 1995.- * * * * * * * * * * * * * * *

EL OTORGANTE,

yadem.

JOSE RAMIRO BECERRA STERLING

Indice Derecho.

EL NOTARIO PRIMERO,

ALBERTO DE JESUS JARAMILLO ARANGO.

República de Colombia
Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas
Cra. 10a. No. 15-22 Tel.: 281 98 11 Fax: 281 62 36

CERTIFICADO DE EXISTENCIA JURIDICA Y REPRESENTACION LEGAL

No. 0448

RAZON SOCIAL :

COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL HUILA "UTRAHUILCA".

PERSONERIA JURIDICA :
Resolución de Reconocimiento
de Personeria Juridica
No. 0007 Dia 09 Mes 01 Año 1967

CODIGO : 670007

NIT :
DOMICILIO :
NEIVA
Neiva - Huila

REPRESENTANTE LEGAL:
JOSE RAMIRO BECERRA STERLING

C.C. Nro 12.223.003 de Pitalito

NOMBRAMIENTO
ACTA No. 749
DIA 29 MES 08 AÑO 1990
ORDEN DE REGISTRO .

POLIZA DE MANEJO :

Registra Póliza de Manejo: **VIGENTE**

OBSERVACIONES:
De conformidad con la Resolución 3845 del 30 de Diciembre de 1993, el REPRESENTANTE LEGAL debe constituir Póliza de Manejo.

La anterior entidad de conformidad a lo establecido en el Articulo 4o. de la Ley 79 de 1988, es sin Animo de Lucro y por consiguiente excenta de Retención en la Fuente y Complementarios.

C E R T I F I C O

QUE ESTOS DATOS SON LOS REGISTRADOS EN EL DANCOOP

E X P E D I C I O N :
Lugar : NEIVA
Dia 08 Mes 07 Año 1996

DANCOOP

CESAR AUGUSTO MOSQUERA CH.
DIRECTOR REGIONAL DANCOOP NEIVA.

R : H.G. Fernández

NOTARIA PRIMERA DE NEIVA — "LA COOPERACION UN OBJETO DE TODOS"
La presente es fiel copia de documento original que tuve a la vista:
Neiva:
El notario 18 JUL 1996
ALBERTO DE J. JARAMILLO A.
Calle 9 No. 6-96 TE. 713305

REPUBLICA DE COLOMBIA — Notaria Primera — NEIVA HUILA

ES EL TIEMPO DE LA GENTE
Imprenta Nacional Oficial Autodeclarada

ALBERTO DE J. JARAMILLO A.
NOTARIO

Hoja Anulada.

FUNDACION SOCIAL UTRAHUILCA

FUNDAUTRAHUILCA

PROYECTO DE ESTATUTO

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTICULO 1. Naturaleza y Nombre

La entidad es una Fundación, persona jurídica de Derecho Privado, sin ánimo de lucro, de utilidad común e interés social, regida por la Legislación Civil Colombiana y los presentes estatutos, constituida por la Cooperativa Multiactiva del Huila UTRAHUILCA y se denominará FUNDACION SOCIAL UTRAHUILCA, la cual podrá identificarse también con la sigla "FUNDAUTRAHUILCA".

ARTICULO 2o. Domicilio y Ambito Territorial

El domicilio de FUNDAUTRAHUILCA es la ciudad de Neiva y su ámbito de operaciones todo el territorio de la República de Colombia, donde podrá establecer todo tipo de dependencias y seccionales.

ARTICULO 3o. Duración

La duración de FUNDAUTRAHUILCA será indefinida pero podrá disolverse en cualquier momento de acuerdo con lo que se establece en estos estatutos.

CAPITULO II

ARTICULO 4o. Objetivos

FUNDAUTRAHUILCA tendrá como objetivos generales los de difundir, promover y fomentar el Cooperativismo y las demás formas solidarias y empresas asociativas de interés social, así como todas las manifestaciones de solidaridad, ayuda mutua, autogestión, integración y participación empresarial democrática, que sirvan al desarrollo de las comunidades y a al superación de los problemas socioeconómicos de los sectores populares, contribuyendo al fortalecimiento de una cultura basada en la igualdad y la dignidad de la persona y en una economía al servicio del género humano.

FUNDACION SOCIAL UTRAHUILCA

FUNDAUTRAHUILCA

ESTATUTOS

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTICULO 1. Naturaleza y Nombre

La entidad es una Fundación, persona jurídica de Derecho Privado, sin ánimo de lucro, de utilidad comunitaria e interés social, regida por la Legislación Civil Colombiana y los presentes estatutos, constituida por la Cooperativa Multiactiva del Huila UTRAHUILCA y se denominará FUNDACION SOCIAL UTRAHUILCA, la cual podrá identificarse también con la sigla "FUNDAUTRAHUILCA".

ARTICULO 2o. Domicilio y Ambito Territorial

El domicilio de FUNDAUTRAHUILCA es la ciudad de Neiva y su ámbito de operaciones todo el territorio de la República de Colombia, donde podrá establecer todo tipo de dependencias y seccionales.

ARTICULO 3o. Duración

La duración de FUNDAUTRAHUILCA será indefinida pero podrá disolverse en cualquier momento de acuerdo con lo que se establece en estos estatutos.

CAPITULO II

ARTICULO 4o. Objetivos

FUNDAUTRAHUILCA tendrá como objetivos generales los de difundir, promover y fomentar los programas sociales de la Cooperativa UTRAHUILCA y las demás formas solidarias y empresas asociativas de interés social, asi como todas las manifestaciones de solidaridad, ayuda mutua, autogestión, integración y participación empresarial democrática, que sirvan al desarrollo de las comunidades y a la superación de los problemas socioeconómicos de los sectores populares, contribuyendo al fortalecimiento de una cultura basada en la igualdad y la dignidad de la persona y en una economía al servicio del género humano.

ARTICULO 5o. Actividades

Para el logro de sus objetivos FUNDAUTRAHUILCA podrá desarrollar las siguientes actividades :

1. Realizar directamente o contratar investigaciones, monografías y demás estudios de carácter científico o técnico relacionado con las entidades o propósitos previstos en los objetivos de la Fundación.

2. Organizar, asesorar o coordinar congresos, foros, seminarios, talleres, simposios, paneles y demás programas culturales y deportivos que se relacionen con las entidades y propósitos previstos en los objetivos de la Fundación.

3. Prestar servicios de educación cooperativa, así como de formación y capacitación en todas las áreas requeridas por las entidades o personas previstas en los objetivos sociales.

4. Prestar servicios de Asistencia Técnica especialmente en las áreas administrativas,. económicas y de gestión empresarial.

5. Administrar y ejecutar programas y presupuestos de educación cooperativa, dentro del marco establecido por la Ley y las disposiciones reglamentarias de la misma.

6. Crear o participar en instituciones de educación formal, no formal, e informal, cuyos cursos o actividades académicas se relacionen con el cumplimiento de los objetivos de la Fundación.

7. Editar y producir además de publicaciones internas, periódicos y revistas, todo tipo de impresos que contribuyan a la promoción y divulgación del cooperativismo, de las demás formas solidarias, empresas asociativas y de todas las entidades y personas previstas en los objetivos de la Fundación, así como a la formación y capacitación de sus integrantes y de la comunidad en general.

8. Organizar, coordinar, asesorar o colaborar en el desarrollo de programas y actividades especiales que promuevan la familia, la niñez, la juventud, la tercera edad y las comunidades populares, para su promoción y desarrollo y su vinculación a la actividad cooperativa y a las demás previstas en los objetivos de la Fundación.

9. Promover, auspiciar, organizar, apoyar todo tipo de entidades cooperativas, formas solidarias, empresas asociativas, microempresas y demás instituciones complementarias de esas entidades de economía al servicio social ; lo cual faculta poder hacer parte de estas y aun de sociedades comerciales u otras personas jurídicas de naturaleza diferente que de una y otra manera contribuyan al logro de los propósitos establecidos para la Fundación.

ALBERTO DE J. JARAMILLO A.
NOTARIO

10. Obtener y administrar recursos económicos para la inversión, patrocinio y fomento de las entidades previstas en los objetivos sociales de la Fundación, así como manejar fondos con destinaciones específicas que permitan desarrollar las actividades de tales entidades, pudiendo otorgar con dichos recursos créditos, donaciones o subvenciones de acuerdo a la naturaleza y destino de los mismos.

11. Organizar concursos, establecer premios y estímulos a las entidades o personas naturales que por su labor social hagan merecedoras de ellas.

12. Desarrollar todo tipo de actividades y prestar los servicios complementarios de los anteriores que se relacionen con el logro de los objetivos de la Fundación, así como adelantar aquellas que le permitan obtener recursos para garantizar el sostenimiento, estabilidad económica y cumplimiento de los propósitos de FUNDAUTRAHUILCA.

ARTICULO 6o. Dependencias y Facultades Operativas

Para prestar sus servicios y adelantar sus actividades, FUNDAUTRAHUILCA tendrá todas las dependencias administrativas y establecimientos que sean necesarios y realizará toda clase de actos, contratos, operaciones, inversiones y negocios jurídicos lícitos.

ARTICULO 7o. Convenios para Prestación de Servicios

Cuando no sea posible o conveniente prestar directamente un servicio o desarrollar una actividad, podrá hacerlo por intermedio de otras entidades, para lo cual se celebrarán convenios especiales.

CAPITULO III

REGIMEN EOCNOMICO

ARTICULO 8o. Patrimonio

El patrimonio de FUNDAUTRAHUILCA estará constituido por :

1. La contribución inicial que por CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) mcte. entrego la COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL HUILA UTRAHUILCA como entidad fundadora y en el acto de constitución.

2. Las apropiaciones que con posterioridad-al acto de fundación otorgue la entidad fundadora.

3. Con los auxilios, donaciones o partidas que con fines patrimoniales reciba de personas naturales o jurídicas, privadas y públicas.

4. Con los excedentes netos que resulten del ejercicio económico y que sean destinados al incremento patrimonial.

ARTICULO 9o. Características del Patrimonio

El patrimonio de FUNDAUTRAHUILCA es variable, ilimitado e irrepartible y estará destinado al cumplimiento de los objetivos y al desarrollo de las actividades y servicios de ella, sin perjuicio que se puedan efectuar inversiones transitorias o permanentes de parte del mismo con el objetivo de incrementar el patrimonio o generar recursos para el logro de sus fines.

ARTICULO 10.o Manejo Patrimonial

Corresponde a la Junta Directiva determinar la forma como deberá manejarse el patrimonio de FUNDAUTRAHUILCA y los diversos fondos que pueda llegar a administrar, así como las partes que de dicho patrimonio destina a los distintos servicios y actividades, como lo relativo al régimen de inversiones.

ARTICULO 11o. Responsabilidad Patrimonial

FUNDAUTRAHUILCA responderá con la totalidad de su patrimonio por todo tipo de obligaciones contractuales y extracontractuales, que adquiera dentro del límite de atribuciones propias de sus órganos de administración.

ARTICULO 12o. Límites en los gastos

Los directivos y administradores de FUNDAUTRAHUILCA velarán porque los gastos generales de administración y de las actividades no productivas no agoten de tal forma el patrimonio que la entidad se vea abocada a la extinción.

ARTICULO 13o. Ejercicio Económico

FUNDAUTRAHUILCA llevará su contabilidad de conformidad con las disposiciones legales vigentes y anualmente, a treinta y uno (31) de diciembre, se hará un corte de cuentas y se producirá un detalle del movimiento de las mismas.

ARTICULO 14o. Excedente y Destinación del mismo

El resultado positivo del ejercicio anual, deducidas las provisiones e incremento de las reservas técnicas, constituirá el excedente económico, el cual se destinará, conforme lo determine la Junta Directiva de FUNDAUTRAHUILCA, bien sea para desarrollar las diversas actividades o servicios de la Fundación o para incrementar el patrimonio de ésta.

ALBERTO DE J. JARAMILLO A.
NOTARIO

CAPITULO IV

ADMINISTRACION Y FISCALIZACION

ARTICULO 15o. Organos de Administración

La dirección administrativa de FUNDAUTRAHUILCA estará a cargo de la Junta Directiva y del Director Ejecutivo.

ARTICULO 16o. Junta Directiva

La Junta Directiva de FUNDAUTRAHUILCA es su máxima autoridad, sujeta tan solo a la voluntad del Fundador y al presente estatuto. Estará integrada por cinco (5) miembros principales y cinco (5) suplentes numéricos, nombrados así :

El Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva del Huila UTRAHUILCA elegirá cuatro (4) miembros principales y cuatro (4) suplentes numéricos. El gerente General en servicio de UTRAHUILCA será el quinto miembro por derecho propio y le corresponderá a el nombrar su respectivo suplente

PARAGRAFO UNO : Los cuatro (4) miembros principales elegidos por el Consejo de Administración serán los integrantes del Comité de Educación de UTRAHUILCA.

PARAGRAFO DOS : Ningún trabajador de la Fundación podrá ser miembro de la Junta Directiva de la misma.

ARTICULO 17o. Periodo de los miembros de la Junta Directiva

El periodo de los cuatro (4) miembros principales y los cuatro (4) suplentes de la Junta Directiva que corresponde nombrar al Consejo de Administración de UTRAHUILCA será de dos (2) años, sin perjuicio de ser reelegidos.

El Consejo de Administración de UTRAHUILCA podrá remover por justas causas los miembros de la Junta Directiva de FUNDAUTRAHUILCA antes que se les venza su periodo, así como llenar las vacantes que se presenten por diversas causas. Los sustitutos se elegirán por el tiempo restante del periodo del sustituido.

ARTICULO 18.o Funcionamiento interno de las Junta Directiva

Entre los miembros principales de la Junta se elegirá un Presidente y un Vicepresidente para periodos de un (1) año. El Secretario será la persona que la Junta Directiva designe, pudiéndola escoger entre los funcionarios FUNDAUTRAHUILCA o quien haga las veces de Secretario de esta Entidad, si llegara a establecerse el cargo.

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente y en forma periódica conforme calendario o fechas que esta misma determine, sesionando por lo menos una vez al mes y en forma extraordinaria , cuando fuere urgente y la convoque el Presidente de la Junta Directiva, el Director Ejecutivo o el Revisor Fiscal de FUNDAUTRAHUILCA y en caso extremo el Consejo de Administración de UTRAHUILCA.

En el reglamento interno de la Junta Directiva se establecerá el procedimiento de la convocatoria, los quórum deliberatorios especiales, así como las mayorías calificadas que se requieran para determinadas decisiones, las funciones del Secretario y de la Mesa Directiva, los requisitos de las actas y en fin todo lo relativo al funcionamiento y procedimiento interno de este organismo.

ARTICULO 19o. Facultad para remunerar a los miembros de junta directiva

Por decisión del Consejo de Administración de UTRAHUILCA, los miembros de la Junta Directiva de FUNDAUTRAHUILCA podrán tener reconocimiento para gastos de desplazamiento por su asistencia a las sesiones de este organismo en los términos, monto y condiciones establecidos por el Consejo de la Entidad Fundadora.

ARTICULO 20o. Funciones de la Junta Directiva

Son funciones de la Junta Directiva de FUNDAUTRAHUILCA

1. Aprobar los programas de la Fundación, buscando que se cumplan los objetivos sociales de la Fundación, la voluntad del Fundador y se preste el mayor servicio posible a los beneficiarios y a la comunidad en general.

2. Expedir las normas que considere convenientes y necesarias para la dirección y organización de FUNDAUTRAHUILCA, la reglamentación de las actividades y servicios y el cabal logro de sus fines.

3. Aprobar la estructura administrativa y la planta de personal de FUNDAUTRAHUILCA, los niveles de remuneración y fijar las fianzas de manejo cuando a ello hubiere lugar.

4. Nombrar el Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Junta y reglamentar el funcionamiento interno de esta.

5. Nombrar y remover al Director Ejecutivo y fijarle su remuneración.

6. Determinar la cuantía de las atribuciones permanentes del Director Ejecutivo para celebrar operaciones ; autorizarlo en cada caso para llevarlas a cabo cuando exceda dicha cuantía, facultarlo para adquirir o enajenar inmuebles o gravar bienes y derechos de FUNDAUTRAHUILCA.

ALBERTO DE J. JARAMILLO A.

7. Estudiar y adoptar el proyecto de presupuesto del ejercicio económico que someta a su consideración el Director Ejecutivo y velar por su adecuada ejecución.

8. Examinar los informes que le presenten el Director Ejecutivo y el Revisor Fiscal y pronunciarse sobre ellos.

9. Aprobar o improbar el balance general anual consolidado, la cuenta de resultados y los estados financieros que se sometan a su consideración.

10. Aprobar la destinación del excedente del ejercicio económico

11. Resolver sobre la afiliación de FUNDAUTRAHUILCA a otras entidades y sobre la participación en la constitución de nuevas, previa autorización del Consejo de Administración de UTRAHUILCA.

12. Rendir informe semestral al Consejo de Administración de UTRAHUILCA, sobre las labores realizadas durante el ejercicio, así como los estados financieros y la forma como se aplicó el excedente.

13. Aprobar las reformas al estatuto de la Fundación y someterlas a consideración del Consejo de Administración de UTRAHUILCA para su ratificación.

14. En general, ejercer todas aquellas funciones que le correspondan como máxima autoridad de la Fundación y que no están asignadas al Director Ejecutivo.

ARTICULO 21o. Director Ejecutivo

El Director Ejecutivo es el representante legal de FUNDAUTRAHUILCA principal ejecutor de las decisiones de la junta Directiva, Jefe de la Administración y superior de todos los funcionarios. Será nombrado por la Junta Directiva, la cual podrá removerlo de conformidad con las normas legales, bajo cuya dirección inmediata ejercerá sus funciones y responderá ante ésta por la marcha de la Fundación.

ARTICULO 22. Funciones del Director Ejecutivo

Son funciones del Director Ejecutivo :

1. Ejercer la representación legal de la Fundación y por si mismo o mediante apoderado especial la representación judicial y extrajudicial de la misma.

2. Ejecutar las decisiones y acuerdos de la Junta Directiva, así como coordinar el funcionamiento de FUNDAUTRAHUILCA, la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y cuidar de la debida y oportuna ejecución de las operaciones y su contabilización.

3. Proponer las políticas administrativas de FUNDAUTRAHUILCA, los programas de desarrollo y preparar los proyectos y presupuestos que serán sometidos a consideración de la Junta Directiva.

4. Dirigir las relaciones públicas de FUNDAUTRAHUILCA.

5. Procurar que los beneficiarios de FUNDAUTRAHUILCA reciban en forma oportuna y racional los servicios.

6. Celebrar contratos, convenios y todo tipo de negocios dentro del giro ordinario de las actividades de FUNDAUTRAHUILCA y en la cuantía de las atribuciones permanentes señaladas por la Junta Directiva.

7. Celebrar, previa autorización expresa de la Junta Directiva, los contratos relacionados con la adquisición, venta y constitución de garantías reales sobre inmuebles o específicas sobre otros bienes y cuando el monto de los contratos exceda las facultades otorgadas.

8. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales que para el efecto se le otorgue por parte la Junta Directiva.

9. Contratar a los trabajadores para los diversos cargos dentro de FUNDAUTRAHUILCA, de conformidad con la planta de personal y los reglamentos especiales y dar por terminados sus contratos de trabajo con sujeción a las normas legales vigentes.

10. Rendir periódicamente a la Junta Directiva, informes relativos al funcionamiento de FUNDAUTRAHUILCA, dar su concepto sobre las decisiones que son competencia de la Junta Directiva y que se transmitan por su conducto y preparar el informe semestral que se hará entrega al Consejo de Administración de UTRAHUILCA.

11. Las demás que le asigne la Junta Directiva y que sean propias de su cargo.

PARAGRAFO. Las funciones del Director Ejecutivo y que hacen relación a la ejecución de las actividades de FUNDAUTRAHUILCA, las desempeñará este por si o mediante delegación en los funcionarios y demás empleados de FUNDAUTRAHUILCA.

ARTICULO 23o. Organo de Fiscalización

Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que el Estado ejerza sobre FUNDAUTRAHUILCA, esta contará para su fiscalización general y vigilancia, con un Revisor Fiscal con su respectivo suplente quienes deberán ser Contadores Públicos con matrícula vigente.

ARTICULO 24o. Eleccion y Periodo del Revisor Fiscal

El Revisor Fiscal será elegido con su Suplente por el Consejo de Administración de UTRAHUILCA, entidad fundadora, para un periodo de dos (2) años, pudiendo ser

ALBERTO DE J. JARAMILLO A.
NOTARIO

reelegido, o removido en cualquier tiempo por causa justificada y de conformidad : las disposiciones legales vigentes.

Corresponde también al Consejo de Administración de la entidad fundadora dete .nar la asignación del revisor fiscal en servicio y aprobarle la planta de personal y el prest. esto de gastos para el cumplimiento de sus labores.

ARTICULO 25o. Funciones del Revisor Fiscal

Son funciones del Revisor Fiscal :

1. Cerciorarse que las operaciones que se celebren o cumplan por parte de FUNDAUTRAHUILCA se ajusten a la ley, a las prescripciones del estatuto y a las decisiones de la Junta Directiva.

2. Dar oportuna cuenta al Director Ejecutivo cuando lo considere conveniente, a la Junta Directiva de la Fundación y al Consejo de Administración de UTRAHILCA, según el caso, de irregularidades que ocurran en el funcionamiento de FUNDAUTRAHUILCA o en el desarrollo de sus actividades.

3. Velar porque se lleve con exactitud, en forma actualizada y ajustada a las disposiciones legales vigentes la contabilidad de FUNDAUTRAHUILCA y se conserven adecuadamente los archivos de comprobantes de las cuentas, libros, actas y demás documentos que reflejen la operación de la Fundación.

4. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio de FUNDAUTRAHUILCA.

5. Inspeccionar asiduamente los bienes de FUNDAUTRAHUILCA y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga a cualquier otro titulo.

6. Efectuar arqueos de fondos de FUNDAUTRAHUILCA, cada vez que lo estime conveniente, así como vigilar los movimientos de los recursos monetarios de la fundación

7. Autorizar con su firma, todos los balances y cuentas que deben rendirse a la Junta Directiva, al Consejo de Administración de la entidad fundadora y a las entidades públicas o privadas correspondientes.

8. Rendir al Consejo de Administración de la entidad fundadora, un informe de sus actividades, certificando el balance y los demás estados financieros presentados a éste.

9. Presentar a la Junta Directiva en sus reuniones ordinarias un informe sobre sus actividades y el resultado de sus labores.

10. Solicitar extraordinariamente la convocatoria de la Junta Directiva cuando a su juicio fuere necesario y convocar extraordinariamente a ésta cuando se desatienda su solicitud de convocatoria por parte del Presidente de la Junta Directiva o Director Ejecutivo de la Fundacion.

11. Cumplir las demás funciones que le señalen las leyes y los estatutos y las que siendo compatibles con su cargo le encomiende el Consejo de Administración de la entidad fundadora.

CAPITULO V
REFORMA DEL ESTATUTO

ARTICULO 26o. Competencia y limites

Corresponde a la Junta Directiva estudiar y proponer para su aprobación al Consejo de Administracion de UTRAHUILCA las reformas al estatuto de la Fundación, respetando en todo caso la voluntad de como entidad fundadora y en lo posible los objetivos establecidos desde el comienzo para FUNDAUTRAHUILCA.

ARTICULO 27o. Procedimiento para tramitar la Reforma del Estatuto

Estudiando el proyecto de reforma del estatuto por la Junta Directiva se someterá a la respectiva aprobación del Consejo de Administración de UTRAHUILCA.

En el evento que el Consejo de Administración de UTRAHUILCA presente objeciones totales o parciales a la reforma estas serán devueltas a la Junta Directiva para que modifique la reforma o se atenga a las objeciones.

La vigencia de la reforma del estatuto estará sujeta a la aprobación final que de ella haga el Consejo de Administración de UTRAHUILCA y a su correspondiente inscripción o sanción ante la autoridad pública correspondiente.

ARTICULO 28o. Reglamentación del Estatuto

Corresponde a la Junta Directiva reglamentar el presente estatuto para garantizar la aplicación de las disposiciones estatutarias consagradas en el mismo. Igualmente podrá consagrar incompatibilidades y prohibiciones con el objeto de mantener la integridad ética de la Fundación y preservar su prestigio moral y social.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 29o. Participación de Benefactores

ALBERTO DE J. [illegible]
NOTARIO

Hoja anulada

reconocimiento a ellas procurará mantenerlos informados de los logros obtenidos y podrá solicitarles su concurso y asesoría para el desarrollo de sus programas.

ARTICULO 30o. Fusión

Por decisión del Consejo de Administración de UTRAHUILCA, FUNTRACOOP podrá fusionarse con otras entidades similares para crear una nueva a condición que la que se crea establezca objetivos estatutarios que coincidan con los que tiene la Fundación y desarrollen similares actividades.

ARTICULO 31o. Extinción y Disolución

FUNTRACOOP permanecerá como Persona Jurídica mientras exista su patrimonio. Se extinguirá cuando perezca o se extinga en forma total. También se disolverá cuando el Consejo de Administración de UTRAHUILCA a si lo decida.

ARTICULO 32o. Recomposición Gubernamental de FUNTRACOOP

Si por cualquier causa se disuelve y liquida la entidad fundadora, las funciones que tiene establecidas con respecto a FUNTRACOOP serán ejercidas por la institución prevista en los estatutos de UTRAHUILCA o en la Ley Cooperativa, para recibir el remanente de la liquidación y a falta de esta, corresponderá al Gobierno Nacional determinarla, respetando la voluntad de los fundadores plasmada en los objetivos consagrados en el presente estatuto, los cuales solo podrá cambiar por otros del mismo género de utilidad común e interés social, si los señalados inicialmente no pudieren cumplirse por inexistencia de las entidades y personas beneficiarias de la Fundación.

ARTICULO 33o. Competencia para la Interpretación para llenar los vacios del presente Estatuto

Las dudas en la interpretación y alcance de las normas contenidas en el presente estatuto, así como sus vacíos, corresponderá resolverlos en primera instancia a la Junta Directiva de la Fundación y en segunda instancia al Consejo de Administración de la entidad fundadora.

El presente estatuto se aprobó por el Consejo de Administración de UTRAHUILCA en las sesiones del 5 y 9 de julio de 1999, según las Actas No. 12 y No. 13 respectivamente.

Presidente Consejo de Administración
UTRAHUILCA

Secretario Consejo de Administración
UTRAHUILCA

11

reconocimiento a ellas procurará mantenerlos informados de los logros obtenidos y podrá solicitarles su concurso y asesoría para el desarrollo de sus programas.

ARTICULO 30o. Fusión

Por decisión del Consejo de Administración de UTRAHUILCA, FUNDAUTRAHUILCA podrá fusionarse con otras entidades similares para crear una nueva a condición que la que se crea establezca objetivos estatutarios que coincidan con los que tiene la Fundación y desarrollen similares actividades.

ARTICULO 31o. Extincion y Disolución

FUNDAUTRAHUILCA permanecerá como Persona Jurídica mientras exista su patrimonio. Se extinguirá cuando perezca o se extinga en forma total. También se disolverá cuando el Consejo de Administración de UTRAHUILCA a sí lo decida.

ARTICULO 32o. Recomposición Gubernamental de FUNDAUTRAHUILCA

Si por cualquier causa se disuelve y liquida la entidad fundadora, las funciones que tiene establecidas con respecto a FUNDAUTRAHUILCA serán ejercidas por la institución prevista en los estatutos de UTRAHUILCA en la Ley Cooperativa, para recibir el remanente de la liquidación y a falta de esta, corresponderá al Gobierno Nacional determinarla, respetando la voluntad de los fundadores plasmada en los objetivos consagrados en el presente estatuto, los cuales solo podrá cambiar por otros del mismo género de utilidad común e interés social, si los señalados inicialmente no pudieren cumplirse por inexistencia de las entidades y personas beneficiarias de la Fundación.

ARTICULO 33o. Competencia para la Interpretación para llenar los vacios del presente Estatuto

Las dudas en la interpretación y alcance de las normas contenidas en el presente estatuto, así como sus vacios, corresponderá resolverlos en primera instancia a la Junta Directiva de la Fundación y en segunda instancia al Consejo de Administración de la entidad fundadora.

El presente estatuto se aprobó por el Consejo de Administración de UTRAHUILCA en las sesiones del 5 y 9 de julio de 1996, según las Actas No. 12 y 13 respectivamente.

Presidente Consejo de Administración
UTRAHUILCA

Secretario Consejo de Administración
UTRAHUILCA

COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL HUILA
UTRAHUILCA

REUNION CONSEJO DE ADMINISTRACION

ACTA : No.12
FECHA : 5 de julio de 1996
HORA : 2 :00 p.m.
SITIO : TERRASA UTRAHUILCA
NATURALEZA : EXTRAORDINARIA

ASISTENTES

JAIME AREVALO VILLARREAL
ALBERTO RENZA
JOSE DIDIER ORTIZ LUGO
FANNY QUEZADA DE PERDOMO
FERNANDO SILVA
NICANOR CARRILLO
MARTIN ERMINZUL ARROYO
MARIA MERCEDES MUÑOZ B.
JOSE GABRIEL ORTIZ
ARJAIL RODRIGUEZ OSPINA

AUSENTES CON EXCUSA : RAMIRO DIAZ

AUSENTES SIN EXCUSA : PABLO EMILIO ESCOBAR POLANIA

OTROS ASISTENTES

JOSE RAMIRO BECERRA STERLING, Gerente General
JOSE LEON CASAS MAYORGA, Revisor Fiscal
OLIVA CAPERA ROMERO, Secretaria Asuntos Administrativos
YAEL GARAVIÑO RODRIGUEZ, Rector Colegio UTRAHUILCA
LUIS EDUARDO ARVELAEZ

ORDEN DEL DIA

1. Quórum
2. Lectura y Aprobación Acta Anterior
3. Análisis y aprobación estatutos de la Fundación

DESARROLLO

1. Quorum

Hubo quórum reglamentario con la asistencia de 8 principales y dos suplentes

ALBERTO DE J. JARAMILLO A.
NOTARIO

Se habilitó a MARTIN ERMINSUL ARROYO

2. Lectura y Aprobación acta anterior

Se dio lectura al acta No.11, siendo aprobada por mayoría

El señor José Gabriel Ortiz, hizo salvedad de voto por no haber participado en la reunión.

3. Análisis y aprobación de los estatutos de la Fundación UTRAHUILCA.

A esta reunión se invitó al señor Luis Eduardo Arvelaez, asesor de FUNDESARROLLO, para que nos aclare o nos ilustre sobre las funciones de una Fundación.

El señor José Gabriel Ortiz, manifiesta la inquietud de que la Asamblea extraordinaria de octubre de 1995, aprobó una multiactividad centralizada, y los estatutos de la Fundación están planteando otra cosa.

El Gerente General, le informa que según la Ley, todas las Cooperativas deben de separar la actividades, principalmente la del Ahorro y Crédito, que si analizamos esta situación, nosotros lo venimos haciendo por separado, en convenio con otras Empresas.

José León Casas, Revisor Fiscal le hace algunas aclaraciones al Consejo, en relación a que deben aprobar la creación de la Fundación basándose en un estudio de factibilidad, y que lo que el Gerente presentó no dice nada.

El señor Jaime Arévalo le solicita al Asesor de FUNDESARROLLO que nos ilustre un poco más sobre la Fundación ; éste manifiesta que se hace necesario que la parte financiera se separe de la parte social ; esta muy bien que UTRAHUILCA este pensando en esta clase de proyectos, aclara que el aporte que UTRAHUILCA le da a la Fundación no hace parte del capital de ésta.

Después de todas las aclaraciones necesarias el Presidente pone en consideración capitulo por capitulo de los estatutos.

En el capitulo I, se hicieron las siguientes propuestas para el nombre de la Fundación :

FUNDAUTRAHUILCA
FUNUTRAHUILCA
FUNTRACOOP
FUNDAHUILCA
FUNCOOHUILA
LABOREMOS
LA GAITANA
FUNDACION SOCIAL UTRAHUILCA
FUNDACION RENACER UTRAHUILCA

Finalmente se aprobó por mayoría de votos el nombre de FUNDACION SOCIAL UTRAHUILCA "FUNDAUTRAHUILCA".

En el ARTICULO 1 se cambia la palabra común por comunitaria

El capitulo I se aprobó por mayoría de votos

En el capitulo II Artículo 4o. se modifica de la siguiente manera : "Tendrá como objetivos generales los de difundir, promover y fomentar los programas sociales de la Cooperativa UTRAHUILCA..."

ARTICULO 5. Numeral 2. " y demás programas culturales y deportivos".

Numeral 6: " Educación formal , no formal e informal"

Se sometió a consideración siendo aprobado por unanimidad el capitulo II, con las anteriores modificaciones.

Por haber transcurrido más del tiempo reglamentario para la realización de las reuniones extraordinaria, se convocó para el día 9 de julio de 1995, a partir de las 2 :00 p.m.. Y se recomienda que se debe consultar sobre la parte económica de la Fundación.

Siendo las 5 :45 p.m. se dio por terminada la reunión.

JOSE GABRIEL ORTIZ
Presidente

FANNY QUESADA DE PERDOMO
Secretaria

ALBERTO [illegible] CAMILLO A.
NOTARIO

COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL HUILA
UTRAHUILCA

REUNION CONSEJO DE ADMINISTRACION

ACTA : No.13
FECHA : 9 de julio de 1996
HORA : 2 :00 p.m.
SITIO : TERRAZA UTRAHUILCA
NATURALEZA : EXTRAORDINARIA

ASISTENTES

JAIME AREVALO VILLARREAL
ALBERTO RENZA
JOSE DIDIER ORTIZ LUGO
FANNY QUEZADA DE PERDOMO
FERNANDO SILVA
NICANOR CARRILLO
MARTIN ERMINZUL ARROYO
JOSE GABRIEL ORTIZ
ARJAIL RODRIGUEZ OSPINA

AUSENTES CON EXCUSA : RAMIRO DIAZ

AUSENTES SIN EXCUSA : PABLO EMILIO ESCOBAR POLANIA
MARIA MERCEDES MUÑOZ BOTINA

OTROS ASISTENTES

JOSE RAMIRO BECERRA STERLING, Gerente General
JOSE LEON CASAS MAYORGA, Revisor Fiscal
ROCIO ANDRADE LARA, Secretaria Asuntos Administrativos (e)
YAEL GARAVIÑO RODRIGUEZ, Rector Colegio UTRAHUILCA

ORDEN DEL DIA

1. Quórum
2. Continuación del análisis y aprobación estatutos de la Fundación
3. Proposiciones y Varios

DESARROLLO

1. Quórum

Hubo quórum reglamentario para deliberar con la asistencia de 7 principales y 2 suplentes

Se habilitó con voz y voto a MARTIN ERMINSUL ARROYO y ALBERTO RENZA

2. Continuación del análisis y aprobación estatutos de la Fundación

Se continuó con el análisis a los estatutos de la Fundación a partir del Capítulo III.

CAPITULO 3, ARTICULO 8. Numeral 1. Se cambia la palabra donación por contribución

Numeral 2. Las apropiaciones que con posterioridad al acto de fundación otorgue la entidad Fundadora.

Numeral 3. Con los auxilios, donaciones o partidas que con fines patrimoniales reciban de personas naturales o jurídicas, privadas y públicas.

Con las anteriores modificaciones se sometió a consideración el capitulo III, siendo aprobado por unanimidad.

CAPITULO 4, ARTICULO 16, segundo párrafo. Se suprimió "de los cuales no más de dos (2) principales y dos suplentes podrán hacer parte de dicho consejo". Se agregó los siguientes parágrafos :

PARAGRAFO 1. Los cuatro (4) miembros principales elegidos, por el Consejo de Administración serán los integrantes del Comité de Educación de UTRAHUILCA.

PARAGRAFO 2. Ningún trabajador de la Fundación podrá ser miembro de la Junta Directiva de la misma.

ARTICULO 17. Se suspende el segundo párrafo.

ARTICULO 20. Numeral 11. Se le agrega : "Previa autorización del Consejo de Administración de UTRAHUILCA.

Numeral 12. Se modifica rendir informe anual por rendir informe semestral.

ARTICULO 22. Numeral 6. Se agrega la palabra convenios.
Numeral 10. Se cambia preparar el informe anual por semestral

ARTICULO 24. Se suprime la palabra indefinidamente.

Con las anteriores modificaciones se somete a consideración el capitulo IV siendo aprobado por unanimidad.

ALBERTO DE J. [illegible] RAMILLO A.
NOTARIO

CAPITULO V. ARTICULO 27. Se agrega en el tercer párrafo Consejo de Administración UTRAHUILCA

Se sometió a consideración el Capítulo V con la anterior modificación, siendo aprobado por unanimidad.

CAPITULO 6 Se aprobó por unanimidad sin ninguna modificación.

3. Proposiciones y Varios

Se leyó nota enviada por los Consejeros a la Gerencia General, solicitando que la Sala de Consejo sea destinada exclusivamente para este Organismo, igualmente solicitan que le destinen una oficina para la Mesa Directiva.

El Gerente General dio las explicaciones del motivo por el cual la Sala de Consejo estaba ocupada, y que en unos 15 días se solucionaba este Impace ; y que con la subgerencia se miraría la posibilidad de hacer más funcionable este recinto.

Se aprobó por unanimidad el nombramiento de la Junta Directiva de la Fundación Social UTRAHUILCA, quedando conformada de la siguiente manera :

PRINCIPALES

FANNY QUESADA DE PERDOMO
YADIRA VIDAL
JOSE DIDIER ORTIZ LUGO
AMPARO BARRETO RUBIANO

SUPLENTES

AMANDA ANTURY
FERNANDO SILVA
MARTIN ERMINZUL ARROYO
MAGDALENA ARIAS BONILLA

Se presentó y se aprobó por unanimidad la propuesta de capacitación para Directivos y Funcionarios elaborada por FUNDESARROLLO. Se anexa a la presente acta.

Se aprobó por unanimidad la modificación de los integrantes del Comité de Educación, quedando conformado de la siguiente manera :

PRINCIPALES

FANNY QUESADA DE PERDOMO
YADIRA VIDAL
AMPARO BARRETO

SUPLENTE

JOSE DIDIER ORTIZ LUGO

El Gerente General informó el número del Celular adquirido por la Cooperativa es 933306823

Agotado el orden del día se terminó la reunión siendo las 5 :30 p.m.

JOSE GABRIEL ORTIZ
Presidente

FANNY QUESADA DE PERDOMO
Secretaria

NOTARIA PRIMERA DE NEIVA

Este documento es Segunda copia
de la ... 2240
fecha ... de
se ... en 11 hojas
destino a Cooperativa ... con
El Notario,

ALBERTO DE J. JARAMILLO A.
NOTARIO

ALBERTO DE J. JARAMILLO A.
NOTARIO